

de Murcia, de Jaen, de los Agaves de Alxeciray
de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias
Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del
Mar océano, Archiduque de Austria, Duque de
Borgoña, de Brabant, y de Julian, Conde de Als-
pura, de Flandes, Fribol y Barcelona, Señor de Viz-
caya y de Molina. &c. Por quanto en Decreto de
Seis de Noviembre del año pasado de mil Setecientos
setenta y nueve mande que mi Consejo de
Hacienda, sobreseyese por ahora en la ejecución
de las órdenes que se le comunicaron con fecha
de veinte y cuatro de Junio de mil setecientos
setenta y siete, y cinco de Septiembre de mil sete-
cientos setenta y ocho, sobre el modo de proceder
a las incorporaciones de los oficios en posesión de
la Corona, y que todos los Duenos y Titulares de los
expedidos Oficios presentasen al mí Gobernador
de dicho Consejo de Hacienda don José de Godoy los
Títulos de pertenencia y ejercicio para que de
plano, y sin figura de juicio los examinare y me
propusiere los que tuvieren por legítimos, a fin de
despacharles el de confirmación entregando en las
Casas de Reducción de tales el importe de la Tercera
parte en que se estimen, y los que faltare el

